



Caacupé, 16 de Mayo del 2024

**DICTAMEN TÉCNICO S.S.I. N°07/2024**

**REFERENCIA:** SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE CUENTAS DE VIDEO CONFERENCIA

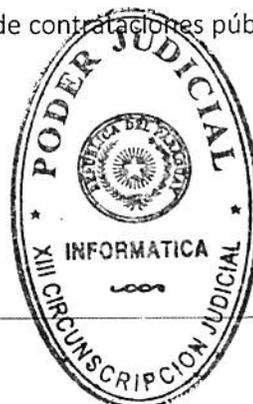
**ANTECEDENTES:** El Memorando de la Sección de Servicios Informáticos N° 06/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 y la necesidad de iniciar los trámites para la adquisición de materiales eléctricos en la brevedad posible.

**VISTO:** La resolución DNCP N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre del año 2023 menciona en su Art. 40º. Documentaciones la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP. A los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación. A) Dictamen Técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, firmando por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada disposición establece la obligación de presentar un Dictamen Técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas (EE.TT) de los bienes/servicios solicitados por cada Departamento y que,

Habiendo identificado la necesidad de contar con licencias de un sistema de videoconferencia para los diferentes Tribunales de Apelación, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y el Área Administrativa, para realizar reuniones, audiencias y juicios orales por medios telemáticos para no suspender las audiencias por motivos de geográficos o de transporte, así también para llevar a cabo juicios orales por medio telemáticos favoreciendo la celeridad del proceso, disminuyendo el tiempo y costo de traslado de las partes, el mismo sistema se utiliza para reuniones virtuales con Jueces y funcionarios de la institución que se encuentran en otra localidad como también con autoridades externas. Con la adquisición de estas licencias se brindará accesibilidad y flexibilidad en las audiencias y reuniones además de reducir el tiempo y costo en los desplazamientos desde diferentes localidades aportando mayor eficiencia operativa, aumentando la seguridad y facilitando la cooperación interinstitucional con una comunicación fluida y efectiva entre las diferentes instituciones.

**POR TANTO:** en virtud de lo expuesto precedentemente, la Sección de Servicios Informáticos, remite este documento conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones públicas y resolución DNCP N° 4401/23.



*Lic. Juan Ulises Martínez*  
Jefe de Sección Informática  
Circunscripción Judicial de Cordillera